

# FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO



Tratados y Convenciones. Son acuerdos de naturaleza internacional mediante los cuales los Estados, establecen derechos y obligaciones a su cargo sobre diferentes asuntos de interés. En materia de DIPr. Existe n varios tratados, sobre distintos temas, tales como la nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, etc.

En Hispanoamérica existe una amplia tradición convencional en el ramo del DIPr., algunos ejemplos pueden ser el Tratado sobre Derecho Internacional Privado de Lima, Perú; en 1878, que fue el primer

tratado en el mundo que abordo la materia de DIPr., el cual trata de rubros como el derecho procesal internacional, propiedad literaria y artística, marcas de comercio, derecho penal internacional, entre otros.

También podemos encontrar la Convención sobre Derecho Internacional Privado del 20 de febrero de 1928 (llamada Código Bustamante). Esta convención constituye un verdadero Código de DIPr. La convención fue ratificada por 15 países, México la firmó, pero no la ratificó. La conocida Organización de Estados Americanos, se creó en la Conferencia Internacional Americana de 1948, en la cual se integró el Consejo Interamericano de Jurisconsultos como órgano permanente de la institución.

La mayoría de estas Convenciones, vertieron sobre temas de orden familiar, y con el transcurso del tiempo se fueron orientando a rubros

de orden comercial, en un marco de lineamientos sobre libre comercio en una esfera internacional.

La costumbre internacional. El uso reiterado de ciertos principios en materia de DIPr. Generó que se hayan integrado en diversas legislaciones nacionales, o bien que los juzgadores de diversos Estados los tomen en cuenta en sus decisiones.

Locus regit actum (la ley del lugar rige al acto), la ley aplicable a un contrato será la del lugar donde se celebró. (art. 13, párr. IV del Código Civil Federal).

Lex rei sitae (la ley del lugar en donde se encuentren los bienes ubicados es la ley que los rige).

Mobilia sequuntur personam (los bienes muebles siguen a las personas).

Lex fori (la ley aplicable al procedimiento en un juicio debe ser la ley del tribunal en que dicho juicio se sigue).

La Jurisprudencia Internacional. La importancia de esta fuente, en relación con las demás, estriba en que significa un precedente en un nivel en donde los juicios son poco frecuentes. Un Tribunal Internacional, como la Corte Internacional de Justicia, tiene por objeto juzgar casos vinculados a las relaciones internacionales entre países con la aplicación del derecho internacional.

La Doctrina. Se encuentra en igualdad de términos tanto en el ámbito internacional como en el plano nacional. El artículo 38 del estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la menciona como un elemento esencial para la toma de decisiones de dicho tribunal.

**Referencia:**

*Pereznieto, Castro, L. (2015). Derecho Internacional Privado, parte general. Ciudad de México: Oxford.*